Tema: ASPECTOS IMPORTANTES DE LA NOMINA, EL SALARIO Y LOS PARAFISCALES

Aportes para Pensión y Salud

Día

Los aportes para pensión se sacan del Ingreso Base de Cotización (IBC) es decir del: salario básico, trabajo extra, comisiones, bonificaciones habituales y demás remuneraciones que constituyen factor salarial, se excluye el subsidio de transporte.

Mes

Año

-

- Salud: 12,5%= el empleador paga el 8,5% y el trabajador el 4%
- Pensión: 16%= el empleador paga el 12% y el trabajador el 4%
- Fondo de Solidaridad: lo pagan los asalariados que ganen mas de 4 salarios mínimos, equivale al 1% del Ingreso Base de Cotización, sin subsidio de transporte.

Parafiscales

Las empresas de las nominas mensuales deben pagar a ciertas entidades, las cuales son:

- ARP: Riesgos Profesionales, lo paga la empresa por lo genera es de 0,522%, este porcentaje es de acuerdo a la empresa y el riesgo. Del total devengado, deducido el auxilio de transporte.
- 2. ICBF: 3% del total devengado deducido el auxilio de transporte.
- 3. Sena: 2% del total devengado deducido el auxilio de transporte.
- 4. Caja de Compensación Familiar: 4% del total devengado.

El neto pagado a un trabajador resulta de restar del total devengado, el total de deducciones.

Consultorio Contable

Tema:

Apropiaciones

Con el fin de causar los gastos correspondientes a las prestaciones sociales que adeuda una empresa a los trabajadores, el empleador debe calcular las provisiones sobre su nomina mensual. Los porcentajes que las empresas deben tener en cuenta para efectuar las provisiones de ley son los siguientes:

Día

Mes

Año

- 1. Cesantías: 8,33% mensual sobre el salario mensual devengado
- Intereses a las Cesantías: 1% mensual sobre el valor de las cesantías acumuladas.
- 3. Prima de Servicios: 8,33% mensual sobre el salario mensual devengado
- Vacaciones: 4,16% mensual sobre el salario mensual devengado, sin auxilio de transporte.

Prestaciones sociales

los beneficios y garantías al favor del trabajador son:

- Cesantías: 30 días de salario por cado año de servicios o proporcional, si el sueldo es variable se realiza un promedio de lo devengado en el ultimo año.
- 2. Prima de Servicios: se liquidan 15 días de salario mensual a quienes laboren todo el semestre o proporcionalmente por fracción, cuando el trabajador haya laborado como mínimo 90 días del respectivo semestre. Los trabajadores con contrato a termino fijo tienen derecho a la prima independientemente del tiempo laborado.



Tema:

3

3

- 3. Vacaciones: se liquidan 15 días de salario por cada año de servicio, a quien labore por lo menos 180 días. Los trabajadores a termino fijo tienen Día derecho a que se le liquiden vacaciones, independientemente del tiempo laborado.
 Mes
- 4. Intereses sobre las Cesantías: se liquida el 12% por cada año o proporcionalmente por el tiempo de servicio. 1% mensual. Los empleadores deben pagar antes del 31 de enero el valor de los intereses sobre las cesantías acumuladas al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. Los intereses se pagan a la terminación del contrato y cuando efectúa el retiro parcial de cesantías. Se calculan sobre el monto de las cesantías acumuladas a diciembre 31 o a la fecha de liquidación.

Novedades

- 1. Licencia por luto: ley 12980 de 2009 5 días hábiles.
- Licencia o descanso durante el periodo de lactancia: 2 periodos de 30 minutos cada uno.
- Licencia de Maternidad: 12 semanas o 84 días, la cubre la EPS 10% de IBC.
- 4. Licencia de Aborto o Parto Prematuro: de dos a cuatro semanas, la paga la EPS el 100%.
- 5. Licencia de Paternidad: Ley María 755 de 2002 son 8 días hábiles si ambos cotizan o 4 días si solo cotiza el padre, 100% la cubro de Francisco de Contra de Paternidad: Ley María 755 de 2002 son 8 días hábiles si ambos cotizan o 4 días si solo cotiza el padre, 100% la cubro de Francisco de Contra de Paternidad: Ley María 755 de 2002 son 8 días hábiles si ambos cotizan o 4 días si solo cotiza el padre, 100% la cubro de Contra de Co

Consultorio Contable
Universidad EAFIT

Tema:

Ejercicio

Camilo Buitrago devenga mensualmente \$650.000 más auxilio de transporte, total devengado 716.900. Calcular el costo que representa para el empleador éste trabajador y el total recibido por él.

Día

Mes

Año

Salario \$650.000	Empleador	Empleado	
Auxilio de transporte	\$66.900	-	
EPS	\$60.936	\$28.676	
ARP	\$3.393	-	
ICBF	\$19.500	-	
Sena	\$13.000		
Caja de compensación	\$28.676		
Familiar			
Pensión	\$86.028	\$28.676	
Cesantías	\$59.718	-	
Intereses a las	\$7.169	-	
Cesantías			
Prima de Servicios	\$59.718	-	
Vacaciones	\$27.040		
TOTAL	\$432.078 + \$716.900	\$57.352 – \$716.900	
GRAN TOTAL	\$1'148.978	\$659.548	



Tema:

Respuesta:

Camilo Buitrago finalmente recibe \$659.548 teniendo en cuenta las deducciones

legales y el auxilio de transporte. Para la empresa Camilo representa un costo de

\$1'148.978

(Ver adjunto)

Día

Mes

Año

Universidad EAFIT

PRESTACIONES

Prestaciones	Fórmula	Norma
	Salario Mensual x Dias trabajados	Art. 249
Cesantías	360	C.S.T
Intereses a las	Cesantías x días trabajados x 0.12	Art. 249
Cesantías	360	C.S.T
Prima de Servicios (por		
cualquier tiempo	Salario Mes x Dias trabajados Semestre	Art. 306
trabajado)	360	C.S.T
Vacaciones (Por		
cualquier tiempo	Salario Mensual Basico x Dias trabajados	Art. 186
trabajado)	720	C.S.T
T		
Trabajo Nocturno entre	Hora ordinaria x 0.35	Itorio Contabl

E 3

E

las 10 p.m. y las 6 a.m.		C.S.T	
Hora Extra Diurna entre			Día
las 6 a.m. y las 10 p.m.	Hora ordinaria x 1.25	Art. 168	
	FIOI a Ordinaria X 1.25	C.S.T	Mes
			Año
Hora Extra Nocturna			1000000
entre las 10 p.m. y las 6	Hora ordinaria x 1.75	Art. 168	
a.m.	Tiora oralitatia x 1.70	C.S.T	
Hora ordinaria Dominical			
o Festivo	Hora ordinaria x 1.75	Art. 179	
0 i estivo	Flora Grainana X 1.73	C.S.T	
Hora Extra Diurna en		Ant. 470	
dominical o festivo	Hora ordinaria x 2	Art. 179	
		C.S.T	
Hora Extra Nocturna en		Art. 179	
dominical o festivo	Hora ordinaria x 2,5	C.S.T	
Indemnización (Contrato			
a Término Fijo)	El valor de los salarios que falten para la	Art. 64	
a remino rijo)	terminación del contrato	C.S.T	
Indemnización (Contrato	Para salarios inferiores a 10 mínimos: 30 días	A mt . C.4	
a Termino Indefinido)	por el primer año y 20 días por cada año	Art. 64	
	siguiente o proporción. Más de 10 salarios	~~ ~~	

Universidad EAFIT

Tema:		
	mínimos: 20 días por el primer año y 15 por	
	cada uno de los siguientes o proporción.	Día
		Mes
		Año
	Consultorio	

Universidad EAFIT